



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

Fecha de Clasificación: 29/09/2016  
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 1 A 6  
Periodo de Reserva: 4 AÑOS  
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG

Ampliación del periodo de reserva: \_\_\_\_\_

Confidencial: \_\_\_\_\_  
Fundamento Legal: \_\_\_\_\_

Rúbrica del Titular de la Unidad L.R.I.  
NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ  
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: \_\_\_\_\_  
Rúbrica y Cargo del Servidor público: \_\_\_\_\_

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**OFICIO No.: PFFA.16.5/1200-16 003276**

**INSPECCIONADO: UMA DENOMINADA [REDACTED], UBICADA EN EL EJIDO [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED]**  
**EXP. ADMVO. NUM: PFFA/16.3/2C.27.3/0015-16**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los 29 días del mes de Septiembre del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la **UMA [REDACTED]** ubicada en el Ejido [REDACTED] Mpio. de [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

**RESULTANDO**

I.- Que mediante orden de inspección **No. PFFA/16.3/2C.27.3/014/16.001893**, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección a la **UMA DENOMINADA [REDACTED]**, ubicada en El Ejido [REDACTED], Municipio de [REDACTED] comisionándose para tales efectos a los **CC. INGS. SELENE YETLANETZI MORENO VENEGAS Y RAMÓN DUÑEZ IBARRA**, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar el legal establecimiento de la UMA citada, así como el cumplimiento de las clausulas dictadas por autoridad competente en la materia, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación: oficio de registro como unidad de manejo para la conservación de vida silvestres (UMA) ante la SEMARNAT, plan de manejo, oficio de autorización del plan de manejo, oficio de autorización de aprovechamiento (tasa de aprovechamiento) correspondiente a la temporada 2015-2016, si fue solicitado, así como la documentación para amparar la legal procedencia de los ejemplares aprovechados, informes periódicos sobre sus actividades, incidencias y contingencias y logros con base en los indicadores de éxito de actividades de la UMA, correspondiente a la temporada

ELIMINADO: TRECE PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP. CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

ELIMINADO: SIETE PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP. CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

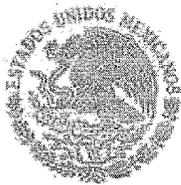
2015-2016, obligaciones contenidas en la Ley General de Vida Silvestre, específicamente en lo previsto a los artículos: 39, 40, 42, 51, 83, 87, 90 y 91 párrafo segundo, así como en los artículos 12, 30, 33, 37, 50, 53, 54, 93 y 96 de su Reglamento.

**II.-** Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **20 de julio de 2016**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **118/2016**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la legislación ambiental.

### CONSIDERANDO

**I.-** Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1º transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012 y en el Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Legislación en materia de Vida Silvestre.

**II.-** Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 118/2016**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFENA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

## CONCLUSIONES

I.- En fecha 03 de junio de 2016 se constituyeron los **CC. INGS. SELENE YETLANETZI MORENO VENEGAS Y RAMÓN DUEÑEZ IBARRA**, inspectores adscritos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la **UMA DENOMINADA [REDACTED]**, ubicada en El Ejido [REDACTED], Municipio [REDACTED] con el objeto de verificar el legal establecimiento de la misma; entendiéndose la diligencia con el **C. [REDACTED]** quien en relación con el lugar tiene el carácter de presidente del comisariado ejidal del Ejido [REDACTED] Mpio. de [REDACTED] acreditándolo con credencial RAN No. [REDACTED] vigente hasta el 25 de octubre de 2018, e identificándose con credencial IFE No. [REDACTED]

Acto seguido y quedando acreditada la personalidad de los inspectores, y en cumplimiento con la orden de inspección **No. PFFA/16.3/2C.27.3/014/16.001893**, fecha de **19 de julio de 2016**, se solicitó al inspeccionado la siguiente documentación:

1. **Oficio de registro o autorización ante la SEMARNAT de la UMA:**
2. **Plan de manejo para las especies anteriormente citadas:**
3. **Oficio de autorización del plan de manejo:**
4. **Oficios de autorización de aprovechamiento correspondientes a la temporada 2015-2016..**
5. **Informe anual de actividades correspondiente al año 2015-2016**

Al respecto el inspeccionado presenta la documentación requerida por los inspectores actuantes.

II.- Durante el recorrido de campo por el área donde se ubica la UMA inspeccionada, se observó que la UMA ha realizado diversas actividades en el área de influencia tal es el caso de plantaciones forestales, limpia y cercado de manantiales, presas filtrantes realizadas con acomodo de piedra, siembre de forrajes específico para la alimentación de ejemplares de vida silvestre, acomodo de desperdicios forestales en forma de acordonamientos podas, aclareos y chaponeos en diversas áreas de influencia de la UMA. Así como también se observó la colocación de diversos letreros o cartelones alusivos a la cacería furtiva de fauna



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

silvestre y cuidado de la misma y construcción de brechas corta fuego como prevención de incendios forestales.

En uso de la palabra el C. [REDACTED] manifiesta "me reservo a hacer el uso de la palabra por el momento".

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango y toda vez que la UMA inspeccionada a través del presidente del comisariado Ejidal del Ejido [REDACTED] Mpio. de [REDACTED] presentó la documentación requerida por los inspectores actuantes en el momento de la visita de inspección, ésta autoridad determina que no existe violación a la legislación de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por lo que se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 118/2016** de fecha **20 de julio de 2016**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

**IV.-** En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

**A).- Cierre de Procedimiento Administrativo.**

Se ordena notificar a la **UMA DENOMINADA "[REDACTED]"**, ubicada en El Ejido [REDACTED] **Municipio de [REDACTED]** por conducto de su Representante Legal, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección **No. 118/2016** de fecha **20 de julio de 2016**, no se desprendieron violaciones a la legislación positiva vigente en el Estado en materia de Vida Silvestre, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

**SEGUNDO.-** Se le hace de su conocimiento a la **UMA DENOMINADA [REDACTED]** ubicada en **El Ejido [REDACTED], Municipio de [REDACTED]**, a través de su representante legal, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento a la **UMA DENOMINADA [REDACTED]**, ubicada en **El Ejido [REDACTED] Municipio de [REDACTED]** a través de su representante legal, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del

ELIMINADO: CATORCE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.**

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese en los Estrados de esta Delegación.

Así lo resuelve y firma:

**“LA LEY AL SERVICIO DE LA NATURALEZA”**

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO  
DE DURANGO.**

**L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ**  
NMLP/NOM/DJRH.  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN DURANGO.